

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

Marlyn Lorena Rivera P <marlyn.rivera.abg@gmail.com>

Vie 1/12/2023 5:11 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - N. De Santander - Los Patios <j02prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (212 KB)

CURADOR AD LITEM JUZ FAMILIA PATIOS, PRIVACION PATRIA POTESTAD.pdf;

San José De Cúcuta, 01 De Diciembre Del 2023

Doctor:

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

E. S. D.

PROCESO: **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

RAD: **544053110001 2022 00329 00**

DTE: **MARIA CAROLINA ANGARITA FIGUEREDO y JOSE LEONARDO ROMERO**

DDO: **MARIA ALEJANDRA AULI VILLAMIZAR**

--

Marlyn Lorena Rivera | Abogada

| **Telefono:** 3193753682

| **E-mail:** marlyn.rivera.abg@gmail.com

| **Direccion:** manzana D, casa 47 Villa Ansep

 [created with MySignature.io](https://mysignature.io)



San José De Cúcuta, 01 De Diciembre Del 2023

Doctor:
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
E. S. D.

PROCESO: **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**
RAD: **544053110001 2022 00329 00**
DTE: **MARIA CAROLINA ANGARITA FIGUEROED y JOSE LEONARDO ROMERO**
DDO: **MARIA ALEJANDRA AULI VILLAMIZAR**

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM**

MARLYN LORENA RIVERA PAREDES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada, portadora de la T.P.No.**292.145** del C.S. De la Judicatura, actuando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MARIA ALEJANDRA AULI VILLAMIZAR**, en el proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: En cuanto a este hecho de la demanda manifiesto que es cierto según el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, donde consta en el Registro Civil de Nacimiento inscrito en la Notaria Segunda del Circuito de Cúcuta, bajo el serial No. 53016555. Y Nuip 1091990042, el cual se encuentra en el libelo de la demanda archivo 01 folio número 08 y 09.

AL SEGUNDO: No me consta y debe ser probado, razón por la que no debo negarlo ni afirmarlo; ya que sería insensato de mi parte.

AL TERCERO: No me consta, desconozco la veracidad de estos, que sirvieron de sostén, a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en autos.



AL CUARTO: En cuanto a este hecho de la demanda manifiesto que es cierto según el expediente digita el cual se encuentra en el libelo de la demanda archivo 01 folio número 10 -11

AL QUINTO: En cuanto a este hecho de la demanda manifiesto que es cierto según el expediente digita el cual se encuentra en el libelo de la demanda archivo 01 folio número 14, reposa ACTA DE BAUTISMO, de la Parroquia San Cayetano del mismo Municipio

AL SEXTO: En cuanto a este hecho de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos; por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por lo que solo me consta que se acudió ante La Comisaria de Familia de Los Patios y se llevó a cabo audiencia de Conciliación radicada bajo el número 210/2021 y calendada el 23 de marzo de 2021 de acuerdo al libelo de la demanda archivo 01 folio número 12 -13

AL SEPTIMO: En cuanto a este hecho de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos. En mi condición de CURADOR AD-LITEM, del demandado, no puedo ni afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado.

AL OCTAVO: No me consta, debe comprobarse, razón por la que no debo negarlo ni afirmarlo.

AL NOVENO: No me consta, no tengo ninguna información, ni obra dentro del expediente digital, documento que coteje la escolaridad de la menor y sus acudientes, razón por el cual no puedo negarlo, ni afirmarlo, debe comprobarse.

AL DECIMO: No me consta ya que en condición de CURADOR AD-LITEM, del demandado no tengo ninguna información a este hecho de la demanda, manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, desconozco la veracidad de los mismos, que sirvieron de sostén, a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en autos.



A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

No me opongo a que se despachen favorablemente, siempre y cuando los hechos estén legalmente probados de acuerdo con la decisión que tenga procedente la señora Juez.

PRUEBAS

Señora Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que permanecen en el curso del proceso, especialmente las documentales.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionada con el artículo 48, numeral 7, del C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

lo preceptuado en los artículos 61, 310 y 315 del Código Civil; decretos 2820 de 1974 y 1260 de 1970, Art 14 de la ley 1098 de 2006, Art 21 del CGP, demás normas que les sean concordantes.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Manzana D casa 47 Villa ANSEP, Municipio de los Patios, Norte de Santander.

Correo Electrónico: marlyn.rivera.abg@gmail.com

Móvil: 3193753682

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARLYN LORENA RIVERA PAREDES

C.C. N° 27.590.695 de Cúcuta

T.P. N° 292.145 C. S. de la Judicatura.



marlyn.rivera.abg@gmail.com

Cúcuta-Colombia

3193753682